

DECRETO 353/1965, de 11 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León), cuyo perímetro será en principio la parte del término municipal de Gradefes (León) perteneciente a la entidad de San Miguel de Escalada. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable en el interior de las viviendas del pueblo de Torrejera, en la zona regable del Guadalcaçin (Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de enero de 1965 para las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable en el interior de las viviendas del pueblo de Torrejera, en la zona regable del Guadalcaçin (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas con quince céntimos (pesetas 6.064.104,15), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Pino y Roldán, S. A.» (Pírolsa), en la cantidad de seis millones tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con once céntimos (6.003.463,11 pesetas), con una baja que supone el 1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—1.299-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable al interior de las viviendas del pueblo de San Isidro de Guadalete, en la zona regable del Guadalcaçin (Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de enero de 1965 para las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable al interior de las viviendas del pueblo de San Isidro de Guadalete, en la zona regable del Guadalcaçin (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones doscientas noventa y nueve mil ochocientos una pesetas con setenta y tres céntimos (4.299.801,73 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Pino y Roldán, S. A.» (Pírolsa), en la cantidad de cuatro millones

doscientas setenta y ocho mil trescientas dos pesetas con setenta y tres céntimos (4.278.302,73 pesetas), con una baja que supone el 0,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—1.300-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 354/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la realización mediante contratación directa de las obras de construcción de dos muros de contención del relleno donde ha de edificarse la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Examinado el expediente relativo a las obras de construcción de dos muros de contención del relleno en donde ha de edificarse la nueva Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de construcción de dos muros de contención del relleno donde ha de edificarse la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 355/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la realización mediante contratación directa de las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Examinado el expediente relativo a las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, consistentes en el aumento de una planta intermedia en el edificio de aulas de dicho Centro, distribución en la nave de talleres y otras complementarias de índole diversa; a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, consistentes en el aumento de una planta intermedia en el edificio de aulas de dicho Centro, distribución en la nave de talleres y otras complementarias de índole diversa, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de la isla de La Palma (Tenerife).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de Industrias Químicas «Drovecol», interesando se le autorice la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de la isla de La Palma (Tenerife) para fines industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el mencionado Distrito y en las condiciones siguientes:

El cupo de recogida de algas y argazos anual será: «Gellidium», 50 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible para fines exclusivamente industriales y por un plazo de seis años. A partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219) por la que se rigen esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos.

También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 1 al 7 de marzo de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 26 de febrero de 1965.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,429	55,595
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,063	167,565
1 Franco suizo	13,809	13,850
100 Francos belgas	120,463	120,825
1 Marco alemán	15,038	15,083
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florín holandés	16,628	16,678
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,443	232,139
100 Escudos portugueses	208,373	209,000
1 Dólar de cuenta (1)	59,783	59,963
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 1 de marzo de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 al 7 de marzo de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS		
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,16	55,44
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,40	22,63
1 Libra esterlina (1)	166,74	167,57
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	119,82	121,02
1 Marco alemán	14,95	15,02

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras Irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,54	16,62
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,42	18,60
100 Chelines austriacos	229,00	231,25
100 Escudos portugueses	205,47	206,51
100 Cruzeiros	2,64	2,67
1 Peso mejicano	4,59	4,64
1 Peso colombiano	3,53	3,57
1 Peso uruguayo	1,64	1,66
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,85	12,98
1 Peso argentino	0,23	0,24
100 Dracmas griegos	194,25	195,22

Madrid, 1 de marzo de 1965.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 356/1965, de 18 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por gestión directa la adquisición de dos cadenas de cámara y material complementario, con destino a los Servicios de Retransmisiones Exteriores de Televisión Española.

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión precisa adquirir para la unidad móvil número cuatro dos cadenas de cámara con sus accesorios ópticos, soportes, cables, etcétera, con destino a los Servicios de Retransmisiones de Televisión, así como un sistema radiotelefónico para comunicaciones de servicio y un grupo electrógeno de veinticinco CV., montado sobre remolque para la alimentación autónoma en caso necesario de los equipos instalados en la citada unidad móvil.

Teniendo en cuenta que el material a adquirir ha de funcionar acoplado a las unidades móviles, marca PYE, propiedad de esta Dirección General, se hace necesario por razones de homogeneidad y funcionalidad que las cadenas de cámara a adquirir que sean precisamente de la misma marca, supuesto subsumible en el número tercero del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Lo que aconseja hacer uso de la autorización para la contratación directa que en dicho precepto se establece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con excepción de las solemnidades de subasta y concurso, la adquisición de dos cadenas de cámara y material complementario, con destino a los Servicios de Retransmisiones Exteriores de Televisión Española, por un importe máximo de cuatro millones sesenta y tres mil seiscientos sesenta y una pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, número económico cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, «Gastos ordinarios del servicio», del vigésimo presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE